



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Rosario, 6 de junio de 2018.

Mónica L. Gesualdo, Secretaria del Registro Público de Rosario, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, se dirige por la presente a dicha institución a fin de poner en su conocimiento recaudos a cumplimentar ante este Registro, con la finalidad que sea difundido entre los profesionales de ciencias económicas:

1) Los trámites a inscribir deben ser presentados en Tres (3) ejemplares – con firmas certificadas por autoridad competente (Poder Judicial o Escribano Público), el ejemplar que retirará el interesado debe contener el sellado por foja.

En cuanto al formato de los instrumentos que se presenten para su inscripción deberán cumplimentar:

Los ESCRITOS (EN GENERAL) que se presenten al Registro Público de Comercio dentro de los que se incluyen aquellos instrumentos que son objeto de inscripción deben guardar determinadas formalidades en su confección las que han sido especificadas en la Acordada de la C.S.J. de fecha 16-12-92 (Acta 74 punto 17 a), a saber:

Papel tamaño legal

Impreso a 25 líneas

Margen izquierdo 6 cm

Margen derecho 2 cm

Margen superior 5 cm

Margen inferior 2,5 cm

Los escritos serán redactados en forma mecanografiada (lo que incluye impresiones por equipos informáticos), en tinta, en idioma nacional, en forma legible, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Los ESCRITOS DE INGRESO DE TRÁMITE podrán llevar en la parte superior un resumen del petitorio. Serán suscriptos por interesados, representantes o apoderados. La firma de los interesados y de los representantes naturales de cada entidad deberá contar con certificación de escribano público o autoridad judicial.

Con relación a los DOCUMENTOS OBJETO DE REGISTRACIÓN su instrumentación puede ser hecha de las siguientes formas:

Por escritura pública: en cuyo caso se acompañará al Registro el primer testimonio de la misma y dos ejemplares más con certificación de autenticidad.

Por instrumento privado:

a) En el supuesto de la constitución podrá presentarse al Registro el instrumento original con firmas ológrafas de todos sus otorgantes certificadas por escribano o autoridad judicial y dos ejemplares más con certificación de autenticidad.

b) En supuestos distintos a la constitución y cuando el instrumento contenga transcripción de actos o acuerdos obrantes en libros sociales, debe estar firmado por el o los representantes legales de la sociedad y la certificación notarial debe además acreditar: (1) Que lo en él transcripto es fiel al contenido original obrante en los libros sociales, identificando específicamente éstos e indicando sus datos de rubricación y los folios de los cuales se han extraído las transcripciones y (2) Que el o los firmantes han acreditado identidad y justificado la personería invocada. Debiendo presentarse también dos ejemplares más con certificación de autenticidad.

2) La solicitud de inscripción que da inicio al trámite, deberá respetar un formato tal para que la oblea de certificación de firma del Contador Público que efectúa el Consejo este pegada en su integridad en la misma, como requisito para validar la vigencia de la matrícula profesional.

Sin otro particular, les saluda muy atte..